



E C U A D O R
OFICIO No. 001757-DNCP-2022
Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública
Asunto: Informe de Pertinencia
Quito, 17 de noviembre de 2022

Señor
Juan Fernando Rodríguez Erazo
**Director General Administrativo Financiero, Encargado
Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito**
Ignacio de Ventimilla E5-66 y Reina Victoria
No. telefónico 02 3953 700
Ciudad

De mi consideración:

En atención a la “*SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0538*” ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo “*cge ContratacionPublica*”, informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECIFICA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de la Entidad Contratante:	CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC:	1768097950001
Unidad Requirente:	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES
Provincia:	PICHINCHA
Ciudad:	QUITO
Cantón:	QUITO
Código del Proceso:	LICB-CBDMQ-001-2022
Objeto de contratación:	SOLUCIÓN PARA VIGILANCIA, MONITOREO Y GESTIÓN DE LAS EMERGENCIAS DEL CBDMQ
Código CPC:	473130016
Presupuesto referencial:	3 598 240,34 USD

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 15 de noviembre de 2022 el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito ingresó la “*SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0538*”.
- 1.2. El 16 de noviembre de 2022 la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, a base de su misión, funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.

- 1.3. Amparados en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el 16 y 17 de noviembre de 2022 a través del módulo “*cge ContratacionPublica*”, se realizó la devolución del trámite por documentación imprecisa y se solicitó información adicional.
- 1.4. El 17 de noviembre de 2022 a través del Sistema Informático de la Contraloría General del Estado, módulo “*cge ContratacionPublica*”, se verificó que el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito ingresó la información adicional requerida y realizó una observación al proceso, manifestando: “... *SE HA PROCEDIDO A DESCARGAR EL ARCHIVO "1351SI.PDF (0.06) Mb" PUBLICADO EN EL SISTEMA SOCE, MEDIANTE EL CUAL SE EVIDENCIA LA APROBACION DEL USO DE CPC, ADICIONAL SE HA VERIFICADO QUE EL ARCHIVO DESCARGADO TIENE EL SIGUIENTE NOMBRE "30692015" EL MISMO QUE ES UN DOCUMENTO PDF QUE CONSTA DE DOS HOJAS Y EN LA SEGUNDA HOJA SE EVIDENCIA LA RESOLUCION, RECOMENDACIÓN Y CRITERIO FINAL DEL COMITÉ (...)*”. (Texto original sin tildes)

2. **NORMATIVA APLICABLE:**

- 2.1. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “... *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”.
- 2.2. Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.
- 2.3. El artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la licitación procederá únicamente en los siguientes casos: “... 2. *Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)*”.
- 2.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 458, de 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado a través de Decreto Ejecutivo No. 488, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 104, de 13 de julio de 2022, en el cual dentro del Título III, Capítulo I, Sección I, Parágrafo II, se reguló la tramitación del Informe de

Pertinencia para la Contratación Pública. Además, mediante Decretos Ejecutivos No. 550, de 30 de agosto de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138, de 31 de agosto de 2022; No. 572 de 06 de octubre de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 18 de octubre de 2022; y, No. 581 de 19 de octubre de 2022, publicado en el Registro Oficial No. 174 de 21 de octubre de 2022, se expidieron nuevas reformas al reglamento.

2.5. La Disposición Transitoria Octava del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: “... *La Contraloría General del Estado durante el primer año de vigencia del presente reglamento, emitirá los Informes de Pertinencia para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el Presupuesto Inicial del Estado, a excepción de los procedimientos de contratación contemplados en el artículo 70 (...)*”.

2.6. La Norma de Control Interno 402-01, establece:

“... 402-01 Responsabilidad del control. - Las entidades del sector público delinearán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional; se fijarán los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos para su consecución en la ejecución presupuestaria y asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; de existir valores no considerados en el presupuesto, se tramitará la reforma presupuestaria correspondiente (...)”.

3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERTINENCIA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
a) Objeto de la Contratación	X		El objeto de la contratación ha sido declarado a través de la “ <i>SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0538</i> ”, suscrita por el delegado de la máxima autoridad.
b) Tipo de Contratación	X		Licitación de bienes
c) Plazo de Contratación	X		1430 días

3/7

d) Presupuesto referencial de la Contratación	X		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0538", obtenido mediante el estudio de mercado, aprobado por el Director de Tecnología y Comunicaciones.
e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	X		Efectuó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0538"
f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación	X		Realizó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0538", misma que al consultar el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública de la entidad contratante, se visualizó que es concordante con la línea No. 29, al 17 de noviembre de 2022.
2. INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de la contratación	X		La entidad contratante adjuntó el documento denominado "INFORME DE NECESIDAD Y ESTUDIO DE VIABILIDAD", de 11 de noviembre de 2022, aprobado por el Director de Tecnología y Comunicaciones.
Análisis de beneficio, eficiencia o efectividad	X		
3. INSTRUMENTO/S EN EL/LOS CUAL/ES SE DEFINIÓ EL PRESUPUESTO REFERENCIAL			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas.	X		La entidad contratante realizó este análisis en el numeral 3.1 del estudio de mercado, señalando: "... Se incluye en el documento las especificaciones técnicas, elaborado por la Dirección de Tecnología y Comunicaciones del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito en el que consta las características técnicas de los bienes y /o servicios requeridos; documento que forma parte del expediente (...)"
2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años, previos a la publicación del proceso tanto de la entidad contratante como de otras instituciones.	X		La entidad contratante efectuó la búsqueda de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años previos a la publicación del proceso, tanto de la entidad contratante como de otras instituciones y adjuntó capturas de pantalla.
3. Tomar en cuenta la variación de precios locales o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales.	X		La entidad contratante en el numeral 3.4 del estudio de mercado, señaló: "... No se tiene referencia de procedimientos de contratación similares que se puedan tomar como referencia los costos y variaciones de precios locales e importados conforme analizado en los puntos precedentes de este estudio (...)"
4. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas.	X		La entidad contratante adjuntó tres proformas al estudio de mercado.
4. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA PRESENTE O FUTURA DE RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Certificación de disponibilidad presupuestaria presente o futura	X		Adjuntó la Certificación Presupuestaria No.548 y la Certificación Plurianual No. CB-DMQ-CP-DF-2022-100, de 14 de noviembre de 2022, suscritas por la servidora Wendy Margoth Tipán Pacha.

4. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y FAVORABILIDAD:

De la información provista por la entidad contratante, se verificó lo siguiente:

- 4.1. Es congruente con la necesidad determinada en el documento denominado *“INFORME DE NECESIDAD Y ESTUDIO DE VIABILIDAD”*, cuyo objeto es la *“SOLUCIÓN PARA VIGILANCIA, MONITOREO Y GESTIÓN DE LAS EMERGENCIAS DEL CBDMQ”*, correspondiente al proceso de licitación de bienes signado con código LICB-CBDMQ-001-2022.
- 4.2. Es congruente con los requisitos del artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:
 - 4.2.1. *“SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0538”*, suscrita por el delegado de la máxima autoridad.
 - 4.2.2. Documento denominado *“INFORME DE NECESIDAD Y ESTUDIO DE VIABILIDAD”*, de 11 de noviembre de 2022, aprobado por el Director de Tecnología y Comunicaciones.
 - 4.2.3. Estudio de mercado que sirvió de base para la definición del presupuesto referencial, en el cual se observa lo siguiente:
 - Análisis del bien a ser adquirido y el servicio a ser contratado.
 - Consideración de adjudicaciones similares en los 2 últimos años.
 - Cuenta con tres proformas firmadas electrónicamente, las mismas que han sido validadas a través del aplicativo *“FirmaEC”*.
 - 4.2.4. Certificación Presupuestaria No.548 y Certificación Plurianual No. CB-DMQ-CP-DF-2022-100, de 14 de noviembre de 2022, suscritas por la servidora Wendy Margoth Tipán Pacha.

5. CONCLUSIÓN:

De conformidad con los términos antes expuestos y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado como información relevante en el Sistema Oficial de Contratación Pública y en la página web de la entidad contratante.

Este informe es específico para la “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0538”. La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial y su metodología, determinación del plazo y de servicio no normalizado, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

6. OBSERVACIONES:

- 6.1.** De la información registrada e ingresada por la entidad contratante en el módulo “*cge ContratacionPublica*”, la Dirección Nacional de Contratación Pública verificó únicamente los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.2.** El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderos, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.
- 6.3.** Previo a iniciar la fase precontractual, la entidad contratante deberá considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años previo a su publicación conforme lo establecido en el artículo 2, numeral 26.1, subnumeral 2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 6.4.** Si las condiciones precontractuales relacionadas al presupuesto referencial, tipo de contratación y plazo de ejecución del contrato se modifican, se deberá solicitar un nuevo Informe de Pertinencia.
- 6.5.** En caso de que el monto final de la contratación fuese igual o superior a la base prevista para la licitación, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la correspondiente protocolización ante Notario Público.
- 6.6.** La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.7.** La máxima autoridad de la entidad contratante, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos

precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley.

La suscripción del presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado.

Dr. Giovanni Francisco Mera Mantilla
Director Nacional de Contratación Pública
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
C.C.: 83593

Validado por:	Edgar Patricio Cepeda Abril	
Supervisado por:	Edison Paul Iñiguez Quille	
Elaborado por:	Jennifer Paulette Espinel Campoverde	